## Traducción de HORACIO PONS

## MICHEL FOUCAULT

## LOS ANORMALES

Curso en el Collège de France (1974-1975)

Edición establecida bajo la dirección . de François Ewald y Alessandro Fontana por Valerio Marchetti y Antonella Salomoni



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

México - Argentina - Brasil - Colombia - Chile - España Estados Unidos de América - Perú - Venezuela próxima vez), que esas técnicas de normalización y los poderes de normalización ligados a ellas no son meramente el efecto del encuentro, de la armonización, de la conexión entre sí del saber médico y el poder judicial, sino que, de hecho, a través de toda la sociedad moderna, cierto tipo de poder —ni médico ni judicial, sino otro— logró colonizar y reprimir el saber médico y el poder judicial; un tipo de poder que finalmente desemboca en el escenario teatral del tribunal, apoyado, desde luego, en la institución judicial y la institución médica pero que, en sí mismo, tiene su autonomía y sus reglas. Este surgimiento del poder de normalización, la manera en que se formó e instaló, sin buscar jamás apoyo en una sola institución, sino gracias al juego que consiguió establecer entre diferentes instituciones, extendió su soberanía en nuestra sociedad; esto es lo que querría estudiar. Éntonces, empezaremos la vez que viene.

## Clase del 15 de enero de 1975

Locura y crimen – Perversidad y puerilidad – El individuo peligroso – El perito psiquiatra no puede ser sino el personaje de Ubú – El nivel epistemológico de la psiquiatría y su regresión en la pericia médico legal – Fin de la conflictividad entre poder médico y poder judicial – Pericia y anormales – Crítica de la noción de represión – Exclusión del leproso e inclusión del apestado – Invención de las tecnologías positivas del poder – Lo normal y lo patológico.

LA SEMANA PASADA, a la salida de la clase, alguien me preguntó si en definitiva no me había equivocado y había dedicado mi curso a las pericias médico legales, en vez de dictar el curso prometido sobre los anormales. No es del todo la misma cosa, pero ya van a ver que, a partir del problema de la pericia médico legal, voy a llegar al de los anormales.

En efecto, lo que había tratado de mostrarles era que, según los términos del Código Penal de 1810, los términos mismos del famoso artículo 64, por el que no hay ni crimen ni delito si el individuo se encuentra en estado de demencia en el momento de cometerlo, la pericia debe permitir, o debería permitir, en todo caso, hacer la división: una división dicotómica entre enfermedad o responsabilidad, entre causalidad patológica o libertad del sujeto jurídico, entre terapéutica o castigo, entre medicina y penalidad, entre hospital y prisión. Hay que elegir, pues la locura borra el crimen, no puede ser el lugar del crimen y, a la inversa, éste no puede ser en sí mismo un acto que se arraiga en la locura. Principio de la puerta giratoria: cuando lo patológico entra en escena, la criminalidad, de acuerdo con la ley, debe desaparecer. La institución médica, en caso de locura, tiene que tomar el relevo de la institución judicial. La justicia no puede prender al loco o, más bien, la locura [rectius: la justicia] debe desprenderse del loco, desde el momento en que lo reconoce como tal: principio de la puesta en libertad, en el sentido jurídico de la expresión.

Ahora bien, en realidad, la pericia contemporánea sustituyó esa división y ese principio de la división, claramente planteados en los textos, por otros me-

El manuscrito dice: "querría hacer la arqueología de esto".

canismos que, poco a poco, vemos tramarse a lo largo del siglo XIX; que podremos ver -por una especie de complicidad general, iba a decir- esbozarse relativamente temprano: cuando en los años 1815-1820, por ejemplo, se ve a los jurados de la justicia penal declarar que alguien es culpable y además, al mismo tiempo, solicitar que, pese a su culpabilidad afirmada por la sentencia, se lo interne en un hospital psiquiátrico por ser un enfermo. Así, pues, los jurados empiezan a anudar el parentesco, la pertenencia, la contigüidad de la locura y el crimen; pero los jueces mismos, los magistrados, aceptan hasta cierto punto esta especie de emparejamiento, porque a veces los vemos decir que un individuo puede muy bien ser enviado a un hospital psiquiátrico, pese al crimen que ha cometido, porque en definitiva no tiene más posibilidades de salir de él que de una cárcel. Cuando en 1832 se establezcan las circunstancias atenuantes, esto permitirá justamente obtener condenas que no se modularán en modo alguno según la circunstancia misma del crimen, sino según la calificación, la evaluación, el diagnóstico emitido sobre el propio criminal. Poco a poco se urde, entonces, esta especie de continuum médico judicial, cuyos efectos e institucionalización consumada vemos en la pericia médico legal.

En términos generales, se puede decir lo siguiente: la pericia contemporánea sustituyó la exclusión recíproca del discurso médico y el discurso judicial por un juego que podríamos llamar de la doble calificación, médica y judicial. Esta práctica, esta técnica de la doble calificación, organiza lo que podría denominarse el dominio de la perversidad, la muy curiosa noción que empieza a aparecer en la segunda mitad del siglo XIX y va a dominar todo ese campo de la doble determinación y autorizar la aparición, en el discurso de expertos que no obstante son cultos, de toda una serie de términos o elementos que son manifiestamente anticuados, irrisorios o pueriles. Cuando se recorren esas pericias médico legales, como las que les leí la vez pasada, lo que salta a la vista son términos como "pereza", "orgullo", "empecinamiento", "maldad"; se trata de elementos biográficos que se nos cuentan, y de ningún modo de principios de explicación del acto, sino especies de reducciones anunciadoras, escenitas infantiles, escenitas pueriles que son ya algo así como el análogo del crimen. Una especie de reducción para niños de la criminalidad, calificada por los términos mismos que utilizan los padres o la moralidad de los libros infantiles. De hecho, esta puerilidad misma de los términos, las nociones y el análisis, que está en el corazón de la pericia médico legal contemporánea, tiene una función muy precisa: es lo que va a servir de intercambiador entre las categorías jurídicas, definidas por el propio código y que pretenden que sólo se pueda castigar si hay verdaderamente intención de perjuicio o dolo, y nociones médicas como la inmadurez, debilidad del yo, falta de desarrollo del superyó, estructura caracterial, etcétera. Como ven, nociones como todas las de la perversidad, en suma, permiten coser, una sobre la otra, la serie de categorías jurídicas que definen el dolo, la intención de perjudicar, y las categorías más o menos constituidas dentro de un discurso médico o, en todo caso, psiquiátrico, psicopatológico, psicológico. Todo ese campo de las nociones de la perversidad, acuñadas en su vocabulario pueril, permite el funcionamiento de las nociones médicas en el campo del poder judicial y, a la inversa, las nociones jurídicas en el ámbito de competencia de la medicina. Así pues, funciona intensamente como intercambiador, y lo hace tanto más cuanto más débil es en el plano epistemológico.

Otra operación cumplida por la pericia: la de sustituir la alternativa institucional o prisión u hospital, o bien expiación o bien cumción, por el principio de una homogeneidad de la reacción social. Esta operación permite introducir o, en todo caso, justificar la existencia de una especie de continuum protector a través de todo el cuerpo social, que irá de la instancia médica de curación a la institución penal propiamente dicha, es decir, la cárcel y, en el límite, el cadalso. Después de todo, en el fondo de todos estos discursos de la penalidad moderna, de la que comienza a tramarse, entonces, desde el siglo XIX, ustedes saben bien que corre una frase indefinidamente repetida: "Vas a terminar en el patíbulo". Pero si la frase "vas a terminar en el patíbulo" es posible (a punto tal que de uno u otro modo todos la escuchamos, desde la primera vez en que no nos sacamos una buena nota en clase), si esta frase es efectivamente posible, si tiene un basamento histórico, es en la medida en que el continuum, que va desde la primera acción correctiva contra un individuo hasta la última gran sanción jurídica que es la muerte, se constituyó concretamente a través de una inmensa práctica, una inmensa institucionalización de lo represivo y lo punitivo, que es alimentada discursivamente por la psiquiatría penal y, en particular, por la práctica fundamental de la pericia. En suma, la sociedad va a responder a la criminalidad patológica de dos modos, o más bien va a proponer una respuesta homogénea con dos polos: uno, expiatorio; el otro, terapéutico. Pero ambos son los dos polos de una red continua de instituciones, cuya función, en el fondo, ¿es responder a qué? En absoluto a la enfermedad, desde luego, porque si sólo se tratara de ella, en ese caso tendríamos instituciones propiamente terapéuticas; pero tampoco exactamente al crimen, porque bastarían entonces las instituciones punitivas. En realidad, todo esc continuum, que tiene su polo terapéutico y su polo judicial, toda esa mixtura institucional, ¿a qué responde? Pues bien, al peligro.

Este conjunto institucional se dirige al individuo peligroso, vale decir, ni exactamente enfermo ni, propiamente hablando, criminal. En la pericia psi-

quiátrica (y, en definitiva, la circular de 1958, creo, lo dice muy explícitamente), lo que el experto tiene que diagnosticar, el individuo con quien tiene que debatirse en su interrogatorio, su análisis y su diagnóstico, es el individuo eventualmente peligroso. De manera que tenemos, finalmente, dos nociones que se enfrentan y de las que podrán advertir en seguida qué cercanas y vecinas son: por una parte, la de perversión, que permite coser una a otra la serie de los conceptos médicos y la serie de los conceptos jurídicos; por la otra, la noción de peligro, de individuo peligroso, que permite justificar y fundar en teoría la existencia de una cadena ininterrumpida de instituciones médico judiciales. Peligro, por lo tanto, y perversión: es esto lo que constituye, creo, la especie de núcleo esencial, el núcleo teórico de la pericia médico legal.

Pero si ése es efectivamente el núcleo de la pericia médico legal, me parece que a partir de ahí pueden comprenderse cierto número de cosas. La primera es, claro está, el carácter propiamente grotesco y ubuesco que traté de subrayar la vez pasada mediante algunas pericias que les leí, y acerca de las cuales les reitero que emanan de los mayores nombres de la psiquiatría legal. Como chora no cito esas pericias, puedo darles los nombres de los autores (no van a poder relacionar a unos con otras). Se trata de Cénac, Gouriou, Heuyer, Jénil-Perrin. Ese carácter verdaderamente grotesco, verdaderamente ubuesco del discurso penal, puede explicarse precisamente, en su existencia y su mantenimiento, a partir de ese núcleo teórico constituido por el par perversión/peligro. En efecto, como podrán darse cuenta, la unión de lo médico y lo judicial, que es asegurada por la pericia médico legal, esta función de lo médico y lo judicial sólo se efectua gracias a la reactivación de las categorías que yo llamaría entegorías elementales de la moralidad, que se distribuyen alrededor de la noción de perversidad y son, por ejemplo, las de orgullo, empecinamiento, maldad, etcétera. Es decir que la unión de lo médico y lo judicial implica y no puede llevarse a cabo sino por la reactivación de un discurso esencialmente parento-pueril, parento-infantil, que es el discurso del

padre al hijo, el discurso de la moralización misma del niño. Discurso infantil o, mejor, discurso esencialmente dirigido a los niños, discurso necesariamente en la forma de *m.a.-ma*. Y, por otro lado, es el discurso que no sólo se organiza en torno del campo de la perversidad, sino también del problema del peligro social: vale decir que será igualmente el discurso del miedo, un discurso cuya función será detectar el peligro y oponerse a él. Así, pues, se trata de un discurso del miedo y un discurso de la moralización, un discurso infantil, cuya organización epistemológica. Integramente gobernada por el miedo y la moralización, no puede sino ser irrisoria, aun con respecto a la locura.

Ahora bien, ese carácter ubuesco no está simplemente ligado a la persona de quienes lo pronuncian, ni siquiera a un carácter no elaborado de la pericia o del saber vinculado a ella. Al contrario, está ligado de manera muy positiva al papel de intercambiador que ejerce la pericia penal. Está directamente ligado a las funciones de ésta. Para volver una vez más a Ubú (y lo dejaremos acá), si se admite -como traté de mostrarles la vez pasada- que él es el ejercicio del poder a través de la descalificación explícita de quien lo ejerce, si el grotesco político es la anulación del poseedor del poder por el ritual mismo que manifiesta ese poder y a ese poseedor, comprenderán que el perito psiquiatra no puede, en efecto, ser otra cosa que el personaje mismo de Ubú. Sólo puede ejercer el terrible poder que se le exige garantizar -y que en definitiva consiste en determinar el castigo de un individuo o participar en gran medida en él- mediante un discurso infantil, que lo descalifica como sabio en el momento mismo en que se lo convoca en ese concepto, y por un discurso del miedo, que lo ridiculiza en el momento mismo en que habla en un tribunal, a propósito de alguien que está en el banquillo de los acusados y, por consiguiente, se encuentra despojado de cualquier poder. Él, que es el sabio, él, que está al abrigo, protegido y hasta sacralizado por toda la institución judicial y su poder, habla el lenguaje del niño, habla el lenguaje del miedo. Ese lenguaje balbuceante, que es el de la pericia, funciona precisamente como el transmisor, de la institución judicial a la institución médica, de los efectos de poder que son propios de una y otra, a través de la descalificación de quien hace la unión. En otras palabras: es la condesa de Ségur, al abrigo, por una parte, de Esquirol, y, por la otra, de Fouquier-Tinville.<sup>2</sup> En todo caso, podrán entender

Sobre M. Cénac, P. Gouriou, G. Heuyer y Jénil-Perrin, cf. A. Porot y C. Bardenat, Psychiatrie médico-légale, París, 1959, pp. 60, 92, 154, 270. En lo que se refiere al aporte de M. Cénac a lo que Foucault llama "mixtura institucional", véanse en particular su informe, muy discutido, "Le réntoignage et sa valeur au point de vue judiciaire", presentado ante la XLIX sesión del Congreso de Alienistas y Neurólogos de Francia en 1951 (Rapports, París, 1952, pp. 261-299), y su "Introduction théorique aux fonctions de la psychanalyse en criminologie" (firmado junto con J. Lacan), presentado en la XIII Conferencia de Psicoanalistas de Lengua Francesa en 1950 y publicado en la Revue française de psychanalyse, XV, 1, 1951, pp. 7-29 (luego reeditado en J. Lacan, Ecrits, París, 1966, pp. 125-149 [traducción castellana: "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología", en Escritos I, 10ª ed., México, Siglo XXI, 1984]).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para comprender la alusión de Foucault, hay que recordar que Sophie Rostopchine, condesa de Ségur (1799-1874), es la autora de una gran cantidad de obras para la juventud, escritas utilizando justamente el lenguaje infantil de las madres; que A.-Q. Fouquier-Tinville (1746-1795) fue fiscal del tribunal revolucionario durante el Terror y que J.-E.-D. Esquirol (1772-1840), fundador junto con Philippe Pinel de la clínica psiquiátrica, fue médico jefe del hospicio real de Charenton en 1825.

por qué, desde Pierre Rivière hasta Rapin³ o las personas cuyas pericias les citaba el otro día, de Pierre Rivière a estos criminales de hoy, siempre se pronuncia el mismo tipo de discurso. ¿Qué es lo que se pone de relieve a través de esas pericias? ¿La enfermedad? En absoluto. ¿La responsabilidad? En absoluto. ¿La libertad? En absoluto. Son siempre las mismas imágenes, los mismos gestos, las mismas actitudes, las mismas escenas pueriles: "jugaba con armas de madera", "les cortaba la cabeza a los insectos", "afligía a sus padres", "faltaba a la escuela", "no sabía las lecciones", "era perezoso". Y: "concluyo de ello que era responsable". Como pueden ver, en el corazón de un mecanismo en que el poder judicial hace lugar con tanta solemnidad al saber médico, lo que aparece es Ubú, a la vez ignaro y temeroso, pero que permite, precisamente, a partir de ahí, hacer que funcione esta misma maquinaria doble. La payasada y la función del perito psiquiatra se confunden: en cuanto funcionario, éste es efectivamente un payaso.

A partir de ahí, creo que es posible, tal vez, reconstruir dos procesos históricos que son correlativos entre sí. En primer lugar, la muy curiosa regresión histórica a la que se asiste desde el siglo XIX hasta nuestros días. En un principio, la pericia psiquiátrica –la de Esquirol, Georget, Marc– era el mero traslado a la institución judicial de un saber médico que se constituía en otra parte: en el hospital, en la experiencia clínica. Ahora bien, lo que vemos es una pericia que, como les decía la vez pasada, está absolutamente desenganchada del saber psiquiátrico de nuestra época. Puesto que, no importa qué se piense del discurso actual de los psiquiatras, ustedes saben desde luego que lo que dice un perito psiquiátrico está mil veces por debajo del nivel epistemológico de la psiquiatría. ¿Pero qué es lo que reaparece en esta especie de regresión, de descalificación, de descomposición del saber psiquiátrico en la pericia? Es fácil señalarlo. Es algo como esto, un texto que tomo prestado del siglo XVIII. Es un placet, una petición hecha por una madre de familia para la internación de su hijo en Bicêtre,

en 1758 [rectius: 1728]. Lo tomo del trabajo que está haciendo actualmente Christiane Martin sobre estas lettres de cachet. Van a reconocer en él exactamente el mismo tipo de discurso que hoy utilizan los psiquiatras.

La peticionante [es por lo tanto la mujer que solicita la lettre de cachet para la internación de su hijo; M. F.] había vuelto a casarse luego de tres años de viudez para asegurarse un pedazo de pan, atendiendo un negocio de mercería; creyó conveniente admitir nuevamente a su hijo en su casa [...]. Este libertino le prometió satisfacerla para que le diera un certificado de aprendiz de mercero. La peticionante quería tiernamente a su hijo pese a todos los pesares que éste [ya] le había ocasionado; lo hizo aprendiz y lo alojó en su casa; desdichadamente para ella y sus [otros] hijos, aquél residió allí dos años, durante los cuales le robaba diariamente y la habría arruinado si se hubiera quedado más tiempo. Por creer que en casa de otro tendría mejor conducta, ya que estaba al tanto del comercio y era capaz de trabajar, la peticionante lo instaló en lo del señor Cochin, hombre probo, comerciante mercero en la puerta de Saint-Jacques; aquel libertino fingió durante tres meses y a continuación robó seiscientas libras, que la peticionante se vio obligada a pagar para salvar la vida de su hijo y el honor de su familia [...]. No sabiendo este bribón cómo embaucar a su madre, simuló querer ser religioso, a cuyo efecto interpeló a varias personas de probidad, quienes, creyendo lo que este pillo les decía, colmaron a su madre de buenas razones y le dijeron que respondería ante Dios de lo que le pasara a su hijo si se oponía a su vocación [...]. La peticionante, que conocía desde hacía varios años la mala conducta de su hijo, no dejó de caer en la trampa y le dio generosamente [rectius: generalmente] todo lo que necesitaba para entrar al convento de Yverneaux [...]. Ese desventurado sólo permaneció tres meses en él, aduciendo que esa orden no le agradaba y que le gustaría más ser premonstratense.<sup>5</sup> La peticionante, que no quería tener nada que reprocharse, dio a su hijo todo lo que éste le pedía para entrar en la casa de Prémontré: él tomó allí los hábitos; pero este miserable, en realidad, que no procuraba otra cosa que engañar a su madre, dio a conocer muy pronto la trapacería, lo que obligó a esos señores (los premonstratenses; M. F.) a expulsarlo de su casa luego de seis meses de noviciado.

En fin, la cosa continúa y termina así: "La peticionante [es decir, la madre; M. F.] apela a vuestra bondad, Monseñor, y os suplica [esto está dirigido al jefe

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sobre Pierre Rivière, véase supra, "Clase del 8 de enero de 1975", e infra, "Clase del 12 de febrero de 1975". Georges Rapin asesinó a su amante el 29 de mayo de 1960, en el bosque de Fontainebleau. Defendido por René Floriot, fue condenado a muerte y se lo ejecutó el 26 de julio del mismo año.

Sobre los informes redactados por J.-E.-D. Esquirol, E.-J. Georget y Ch.-Ch.-H. Marc a partir de la década de 1820, véase infra, "Clase del 5 de febrero de 1975". Cf. el resumen del curso en el Collège de France en el ciclo lectivo 1970-1971: La Volonté de savoir, en M. Foucault, Dits et Écris, ob. cit., vol. 2, p. 244: "El seminario de ese año tenía como marco general el estudio de la penalidad en Francia en el siglo XIX. Se refirió ese año a los primeros desarrollos de una psiquiatría penal en la época de la Restauración. El material utilizado consistía en gran parte en el texto de las pericias médico legales bechas por los contemporáneos y discípulos de Esquirol".

En el Antiguo Régimen, las lettres de cachet eran cartas cerradas con el sello (cachet) del rey por las que se disponía el encarcelamiento sin juicio de una persona (N. del T.).

Orden de canónigos regulares, establecida en 1120 y sometida a la regla agustiniana. Fue suprimida por la Revolución.

de policía; M. F.] muy humildemente que le facilitéis una lettre de cachet para encerrar a su hijo y enviarlo a las Islas a la primera oportunidad, sin lo cual ni ella ni su marido podrán descansar jamás y su vida nunca estará segura". 6

Perversidad y peligro. Como ven, reencontramos ahí, reactivada a través de una institución y un saber que nos son contemporáneos, toda una inmensa práctica que la reforma judicial de fines del siglo XVIII supuestamente hizo desaparecer y que ahora volvemos a encontrar completamente en pie. Y esto, no simplemente por una especie de efecto de arcaísmo, sino que —a medida que el crimen se parologiza cada vez más y el juez y el perito intercambian papeles— toda esta forma de control, de evaluación, de efecto de poder ligado a la caracterización de un individuo, todo esto se vuelve cada vez más activo.

Al margen de esta regresión y reactivación de toda una práctica hoy multisecular, el otro proceso histórico que le hace frente, en cierto modo, es una indefinida reivindicación de poder, en nombre de la modernización misma de la justicia. Vale decir que, desde principios del siglo XIX, no deja de reivindicarse, y cada vez con más insistencia, el poder judicial del médico, o bien el poder médico del juez. En el fondo, en los inicios del siglo XIX, el problema del poder del médico en el aparato judicial era un problema conflictivo, en el sentido de que los médicos, por razones que sería demasiado largo explicar ahora, reivindicaban el derecho a ejercer su saber dentro de la institución judicial. A lo cual, en lo esencial, ésta se oponía como una invasión, una confiscación, una descalificación de su propia competencia. Ahora bien, a partir de fines del siglo XIX, y esto es importante, vemos al contrario cómo, poco a poco, se trama una especie de reivindicación común de los jueces en favor de la medicalización de su profesión, su función, sus decisiones. Y, además, una reivindicación paralela de la institucionalización en cierto modo judicial del saber médico: "Como médico, yo soy judicialmente competente", repiten los médicos desde el [principio del] siglo XIX. Pero, por primera vez, en la segunda mitad de ese mismo siglo escuchamos a los jueces empezar a decir: exigimos que nuestra función sea una función terapéutica, al mismo tiempo que una función de juicio y expiación. Es característico ver que, en el segundo congreso internacional de criminología realizado en 1892, creo (en fin, no sé, digamos alrededor

de 1890; en este momento la fecha se me escapa), hubo propuestas muy serias para eliminar los jurados, sobre el siguiente tema: 7 el jurado [está compuesto] de personas que no son ni médicos ni jueces y que, por consiguiente, no tienen competencia alguna ni en el orden del derecho ni en el de la medicina. Este jurado no puede ser más que un obstáculo, un elemento opaco, un núcleo no manipulable dentro de la institución judicial, tal como ésta debe funcionar en el estado ideal. ¿Cómo estaría compuesta la verdadera institución judicial? Con un jurado de expertos bajo la responsabilidad jurídica de un magistrado. Es decir [que tenemos] un cortocircuito de todas las instancias judiciales de tipo colectivo, que había introducido la reforma penal de fines del siglo XVIII, en beneficio de la reunión, por fin, pero en una unión sin terceros, de médicos y magistrados. Esta reivindicación, desde luego, es en esa época simplemente indiciaria de un movimiento; suscitó de inmediato mucha oposición entre los médicos y sobre todo entre los magistrados. No por ello es menos cierto que sirvió de punto de mira a toda una serie de reformas que, en lo fundamental, se introdujeron a fines del siglo XIX y durante el siglo XX y que organizaron efectivamente una especie de poder médico judicial cuyos principales elementos o manifestaciones son los siguientes.

Primeramente, la obligación de que todo individuo que se presente en la audiencia en lo criminal haya sido examinado por peritos psiquiátricos, de tal modo que nunca llegue al tribunal simplemente con su crimen. Llega con el informe de la pericia del psiquiatra y se presenta ante la audiencia en lo criminal cargado con su crimen y ese informe. Y se trata de que esta medida, que es general y obligatoria para la justicia criminal, lo sea igualmente en los tribunales correccionales, donde sólo se la aplica en cierto número de casos, pero todavía no de una manera general.

Segundo signo de esta introducción: la existencia de tribunales especiales, los tribunales de menores, en los cuales la información de que está encargado el juez, que es a la vez el de la instrucción y el del juicio, es esencialmente psicológica, social, médica. Por consiguiente, se refiere mucho más a ese contexto de existencia, de vida, de disciplina del individuo, que al acto mismo que ha cometido y por el cual se lo traduce frente al tribunal de menores. El menor se presenta ante un tribunal de la perversidad y el peligro y no ante un tribunal

<sup>6</sup> El documento aquí citado proviene del inventario de lettres de cachet que, a pedido de M. Foucault, estableció C. Martin, fallecida antes de terminar su trabajo; éste se publicó en Le Désordre des familles. Lettres de cachet des Archives de la Bastille, presentado por A. Farge y M. Foucault, París, 1982, pp. 294-296.

<sup>7</sup> El debate sobre la eliminación del jurado se produjo en el II Congreso Internacional de Antropología Criminal de 1889. Las actas se publicaron en Archives de l'anthropologie criminelle et des sciences pénales, IV, 1889, pp. 517-660.

del crimen. De igual modo, los servicios médico psicológicos implantados en la administración penitenciaria son los encargados de decir cuál es la evolución del individuo durante el cumplimiento de la pena; esto es, el caudal de perversidad y el nivel de peligro que aún representa el individuo en tal o cual momento de la pena, dándose por entendido que, si llega a un nivel suficientemente bajo de una y otro, podrá ser liberado, al menos de manera condicional. Podríamos citar también toda la serie de instituciones de vigilancia médico legal que enmarcan a la infancia, la juventud, la juventud en peligro, etcétera.

Así pues, estamos, en resumen, ante un sistema por partida doble, médico y judicial, que se estableció en el siglo XIX y del que la pericia, con su muy curioso discurso, constituye la pieza en cierto modo central, la pequeña clavija, infinitamente débil e infinitamente sólida, que sostiene el conjunto.

Y aquí voy a llegar al objeto mismo del curso de este año. Me parece que la pericia médico legal, tal como se la ve funcionar hoy, es un ejemplo particularmente llamativo de la irrupción, o más probablemente de la insidiosa invasión, en la institución judicial y la institución médica, en su frontera, exactamente, de cierto mecanismo que, justamente, no es médico y tampoco judicial. Si hablé tan extensamente de la pericia médico legal, lo hice para mostrar, por una parte, que hacía la unión, aseguraba las funciones de costura entre lo judicial y lo médico. Pero traté incesantemente de mostrarles cómo era ajena, tanto con respecto a la institución judicial como con respecto a la normatividad interna del saber médico, y no sólo ajena sino irrisoria. La pericia médica viola la ley desde el principio; la pericia psiquiátrica en materia penal ridiculiza el saber médico y psiquiátrico desde su primera palabra. No es homogénea ni al derecho ni a la medicina. Aunque tenga en su unión, en su frontera, un papel capital para su ajuste institucional, sería absolutamente injusto juzgar el derecho moderno (o, en todo caso, el derecho tal como funcionaba a principios del siglo XIX) por una práctica semejante; sería injusto calibrar el saber médico y hasta el saber psiquiátrico con la vara de esta práctica. En definitiva, se trata de otra cosa. La pericia médico legal viene de otra parte. No se deduce del derecho, no se deduce de la medicina. Cualquiera sea la prueba "histórica" de derivación de la pericia penal, no remitirá ni a la evolución del derecho ni a la evolución de la medicina, y ni siquiera a su evolución paralela. Es algo que llega a insertarse entre ellos, a asegurar su unión, pero procedente de otra parte, con otros términos, otras normas, otras reglas de formación. En el fondo, en la pericia médico legal tanto la justicia como la psiquiatría se adulteran. No están frente a su propio objeto, no ponen en práctica

su propia regularidad. La pericia médico legal no se dirige a delincuentes o inocentes, no se dirige a enfermos en confrontación a no enfermos, sino a algo que es, creo, la categoría de los *anormales*, o, si lo prefieren, es en ese campo no de oposición sino de gradación de lo normal a lo anormal donde se despliega efectivamente la pericia médico legal.

La fuerza, el vigor, el poder de penetración y conmoción de esa pericia con respecto a la regularidad de la institución jurídica y la normatividad del saber médico obedecen precisamente al hecho de que les propone conceptos distintos, se dirige a otro objeto, trae consigo técnicas que son otras y constituyen una especie de tercer término insidioso y oculto, cuidadosamente encubierto, a derecha e izquierda, a una y otra parte, por las nociones jurídicas de delincuencia, reincidencia, etcétera, y los conceptos médicos de enfermedad, etcétera. Propone, en realidad, un tercer término; es decir que compete de manera verosímil --y es esto lo que querría mostrarles-- al funcionamiento de un poder que no es ni el poder judicial ni el poder médico: un poder de otro tipo que yo llamaría, provisoriamente y por el momento, poder de normalización. Con la pericia tenemos una práctica que concierne a anormales, pone en juego cierto poder de normalización y tiende, poco a poco, por su propia fuerza, por los efectos de unión que asegura entre lo médico y lo judicial, a transformar tanto el poder judicial como el saber psiquiátrico, a constituirse como instancia de control del anormal. Y en tanto constituye lo médico judicial como instancia de control no del crimen, no de la enfermedad, sino de lo anormal, del individuo anormal, es a la vez un problema teórico y político importante. También en este aspecto remite a toda una genealogía de ese curioso poder, genealogía que querría hacer ahora.

Antes de pasar, la próxima clase, al análisis concreto, querría hacer ahora algunas reflexiones que son un poco de orden metódico. En efecto, no soy desde luego el primero en mencionar el tema del que voy a hablarles a partir de la próxima vez, es decir, la historia de ese poder de normalización esencialmente aplicado a la sexualidad, las técnicas de normalización de la sexualidad desde el siglo XVII. Cierto número de obras se dedicaron a esto, y hace muy poco se tradujo al francés un libro de Van Ussel que se llama La Répression de la sexualité o Histoire de la répression de la sexualité. Ahora bien, lo que yo

<sup>8</sup> Títulos de la traducción alemana (Sexualunterdriickung, Geschichte der Sexualfeindschaft, Hamburgo, 1970) y francesa (hecha por C. Chevalot: Histoire de la répression sexuelle, París, 1972) del libro en holandés de J. Van Ussel, Geschiedenis van het seksuele probleem, Meppel, 1968.

querría hacer se distingue precisamente de ese trabajo y de otra serie de obras escritas en esta línea, no diría exactamente que por una diferencia de método, sino por una diferencia de punto de vista: una diferencia en lo que esos análisis y los míos suponen, implican, en realidad, de teoría del poder. Me parece, en efecto, que en los análisis a los que me refiero, la noción principal, central, es la de represión. Es decir que esos análisis implican la referencia a un poder cuya gran función sería la represión, cuyo nivel de eficacia sería esencialmente superestructural, del orden de la superestructura, y cuyos mecanismos, por último, estarían esencialmente ligados al desconocimiento, al enceguecimiento. Ahora bien, lo que yo querría sugerir es otro tipo de análisis del poder, a través de los análisis que voy a hacer sobre la normalización de la sexualidad desde el siglo XVII.

Para que las cosas estén claras, voy a dar de inmediato dos ejemplos, que me parece que aún obran en los análisis contemporáneos. Y van a ver en seguida que, al citar estos dos ejemplos, lo que pongo en cuestión son mis propios análisis anteriores. 10

Todo el mundo sabe cómo se desarrollaba a fines de la Edad Media, e incluso en todo el transcurso de ésta, la exclusión de los leprosos. <sup>11</sup> La exclusión de la lepra era una práctica social que implicaba, en principio, una partición rigurosa, una puesta a distancia, una regla de no contacto entre un individuo (o un grupo de individuos) y otro. Se trataba, por otra parte, de la expulsión de esos individuos hacia un mundo exterior, confuso, más allá de las murallas de la ciudad, más allá de los límites de la comunidad. Constitución, por consiguiente, de dos masas ajenas una a la otra. Y la que era echa-

da, lo era en sentido estricto hacia las tinieblas exteriores. Por último, en tercer lugar, esta exclusión del leproso implicaba la descalificación -tal vez no exactamente moral, pero en todo caso sí jurídica y política- de los individuos así excluidos y expulsados. Estos entraban en la muerte y, como sabrán, la exclusión del leproso estaba acompañada regularmente por una especie de ceremonia fúnebre durante la cual se declaraba muertos (y, por consiguiente, sus bienes eran transmisibles) a los individuos que padecían la enfermedad e iban a partir hacia ese mundo exterior y extranjero. En síntesis, se trataba, en efecto, de prácticas de exclusión, prácticas de rechazo, de marginación, como diríamos hoy. Ahora bien, ésa es la forma en que se describe, y creo que aún en la actualidad, la manera en que se ejerce el poder sobre los locos, los enfermos, los criminales, los desviados, los niños, los pobres. En general se describen los efectos y los mecanismos de poder que se ejercen sobre ellos como mecanismos y efectos de exclusión, descalificación, exilio, rechazo, privación, negación, desconocimiento; es decir, todo el arsenal de conceptos o mecanismos negativos de la exclusión. Creo y sigo creyendo que esta práctica o modelo de la exclusión del leproso fue efectivamente un modelo históricamente activo, aun en nuestra sociedad. En todo caso, cuando a mediados del siglo XVII se inició la gran caza de los mendigos, los vagabundos, los ociosos, los libertinos, etcétera -y se la sancionó, ya fuera con la expulsión de las ciudades de toda esta población flotante o bien con su confinamiento en los hospitales generales-, creo que lo que la administración real activaba políticamente era una vez más la exclusión del leproso, o esc modelo. 12 En cambio, existe otro modelo de la puesta bajo control, que me parece que tuvo una fortuna histórica mucho más grande y mucho más prolongada.

Después de todo, creo que el modelo exclusión de los leprosos, el modelo del individuo a quien se expulsa para purificar la comunidad, finalmente desapareció, en general, entre fines del siglo XVII y comienzos del XVIII. En su lugar, no diría que se introdujo sino que se reactivó una cosa distinta, otro modelo. Éste es casi tan antiguo como el de la exclusión del leproso. Es el

<sup>9</sup> Cf. el capítulo "L'hypothèse répressive", en M. Foucault, La Volonté de savoir, París, 1976, pp. 23-67 [traducción castellana: Historia de la sexualidad, vol. 1: La voluntad de suber, México, Siglo XXI, 1985].

<sup>10</sup> Alusión al análisis de las formas de táctica punitiva, propuesto en el curso de 1972-1973 en el Collège de France, La Société punitive (en particular, clase del 3 de enero de 1973).

<sup>11</sup> Estas reglas de exclusión, esbozadas a partir del año 583 por los concilios y retomadas en el 789 por un capitulario de Carlomagno, se expanden desde los siglos XII y XIII en textos consuetudinarios y los estatutos sinodales. Así, hacia 1400-1430, el leproso debe sufrir en ciertas diócesis del notte y el este de Francia una ceremonia concerniente a su separación. Llevado a la iglesia mientras se entona el *Libera me*, como si fuera un muerto, el leproso escucha la misa escondido bajo un catafalco, antes de ser sometido a un simulacto de inhumación y acompañado a su nueva morada. La extinción de la lepra ocasiona luego de 1580 la desaparición de esta liturgia. Véase A. Bourgeois, "Lépreux et maladreries", en *Mémoires de la commission départementale des monuments historiques du Pas-de-Calais*, XIV/2, Arras, 1972.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Cf. M. Foucault, Histoire de la folie à l'âge classique, París, 1972, pp. 13-16, 56-91 [traducción castellana: Historia de la locura en la época clásica, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1992, 2 volúmenes].

El manuscrito dice: "Es muy posible que ese modelo haya estado históricamente activo en la época del 'gran encierro' o la caza de los mendigos, pero no dejó de perder fuerza cuando fue relevado por otro modelo que me parece que tuvo...".

problema de la peste y el relevamiento de la ciudad apestada. Me parece que en lo que se refiere al control de los individuos, Occidente no tuvo en el fondo más que dos grandes modelos: uno es el de la exclusión del leproso; el otro es el modelo de la inclusión del apestado. Y creo que la sustitución, como modelo de control, de la exclusión del leproso por la inclusión del apestado es uno de los grandes fenómenos que se produjeron en el siglo XVIII. Para explicarles esto, querría recordarles cómo se ponía en cuarentena una ciudad en el momento en que se declaraba la peste en ella. Desde luego, se circunscribía —y verdaderamente se aislaba— un territorio determinado: el de una ciudad, eventualmente el de una ciudad y sus arrabales, que quedaba configurado como un territorio cerrado. Pero, con la excepción de esta analogía, la práctica concerniente a la peste era muy diferente de la referida a la lepra. Puesto que ese territorio no era el territorio confuso hacia el que se expulsaba a la población de la que había que purificarse, sino que se lo hacía objeto de un análisis fino y detallado, un relevamiento minucioso.

La ciudad en estado de peste -y con ello les menciono toda una serie de reglamentos, por otra parte absolutamente idénticos unos a otros, que se publicaron desde fines de la Edad Media hasta principios del siglo XVIII- se dividía en distritos; éstos, en barrios, y luego en ellos se aislaban calles. En cada calle había vigilantes; en cada barrio, inspectores; en cada distrito, responsables de distrito; y en la ciudad misma, o bien un gobernador nombrado a esos efectos o bien los regidores que, en el momento de la peste, habían recibido un poder complementario. Análisis del territorio, por lo tanto, en sus elementos más finos; organización, a través de ese territorio así analizado, de un poder continuo, y continuo en dos sentidos. Por un lado, a causa de esta pirámide de la que les hablaba hace un momento. Desde los centinelas que vigilaban ante las puertas de las casas, en los extremos de las calles, hasta los responsables de los barrios, responsables de los distritos y responsables de la ciudad, tenemos ahí una especie de gran pirámide de poder en la que no debía producirse ninguna interrupción. Era un poder también continuo en su ejercicio, y no simplemente en su pirámide jerárquica, porque la vigilancia debía ejercerse sin interrupción alguna. Los centinelas tenían que estar siempre presentes en los extremos de las calles, los inspectores de los barrios y

distritos debían hacer su inspección dos veces por día, de tal manera que nada de lo que pasaba en la ciudad podía escapar a su mirada. Y todo lo que se observaba de este modo debía registrarse, de manera permanente, mediante esa especie de examen visual e, igualmente, con la retranscripción de todas las informaciones en grandes registros. Al comienzo de la cuarentena, en efecto, todos los ciudadanos que se encontraban en la ciudad tenían que dar su nombre. Sus nombres se inscribían en una serie de registros. Algunos de éstos estaban en manos de los inspectores locales y los demás, en poder de la administración central de la ciudad. Y los inspectores tenían que pasar todos los días delante de cada casa, detenerse y llamar. Cada individuo tenía asignada una ventana en la que debía aparecer y, cuando lo llamaban por su nombre, debía presentarse en ella; se entendía que, si no lo hacía, era porque estaba en cama; y si estaba en cama, era porque estaba enfermo; y si estaba enfermo, era peligroso. Y, por consiguiente, había que intervenir. En ese momento se clasificaba a los individuos entre quienes estaban enfermos y quienes no lo estaban. Todas esas informaciones así constituidas, dos veces por día, por la visita -esa especie de revista, de desfile de los vivos y los muertos que cumplía el inspector- y transcriptas en el registro, se comparaban a continuación con el registro central que los regidores conservaban en la administración central de la ciudad. 14

Ahora bien, como podrán ver, una organización como ésta es, en realidad, absolutamente antitética u opuesta, en todo caso, a todas las prácticas concernientes a los leprosos. No se trata de una exclusión, se trata de una cuarentena. No se trata de expulsar sino, al contrario, de establecer, fijar, dar su lugar, asignar sitios, definir presencias, y presencias en una cuadrícula. No rechazo, sino inclusión. Deben darse cuenta de que no se trata tampoco de una especie de partición masiva entre dos tipos, dos grupos de población: la que es pura y la que es impura, la que tiene lepra y la que no la tiene. Se trata, por el contrario, de una serie de diferencias finas y constantemente observadas entre los individuos que están enfermos y los que no lo están. Individualización, por consiguiente, división y subdivisión del poder, que llega hasta coincidir con el grano fino de la individualidad. Estamos muy lejos, entonces, de la partición masiva y hormigueante que caracteriza la exclusión del leproso. Podrán ver igualmente que no se trata en modo alguno de esa

<sup>13</sup> Cf. J.-A.-F. Ozanam, Histoire médicale générale et particulière des maladies épidémiques, contagieuses et épizaotiques, qui ont régné en Europe depuis les temps les plus reculés jusqu'à nos jours, 2ª ed., Paris, 1835, IV, pp. 5-93.

<sup>14</sup> Cf. M. Foucault, Surveiller et punir. Naissance de la prison, Patís, 1975, pp. 197-201 [traducción castellana: Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, México, Siglo XXI, 1976].

especie de puesta a distancia, de ruptura de contacto, de marginación. Al contrario, se trata de una observación cercana y meticulosa. En tanto que la lepra exige distancia, la peste, por su parte, implica una especie de aproximación cada vez más fina del poder en relación con los individuos, una observación cada vez más constante, cada vez más insistente. No se trata tampoco de una suerte de gran rito de purificación, como en el caso de la lepra; en el de la peste estamos ante un intento de maximizar la salud, la vida, la longevidad, la fuerza de los individuos. Y, en el fondo, de producir una población sana; no es cuestión de purificar a quienes viven en la comunidad, como sí lo era con la lepra. Por último, como pueden ver, no se trata de una marcación definitiva de una parte de la población; se trata del examen perpetuo de un campo de regularidad, dentro del cual se va a calibrar sin descanso a cada individuo para saber si se ajusta a la regla, a la norma de salud que se ha definido.

Ustedes saben que existe toda una literatura sobre la peste que es muy interesante y en la cual ésta pasa por ser el momento de gran confusión pánica en que los individuos, amenazados por la muerte que recorre las calles, abandonan su identidad, arrojan sus máscaras, olvidan su status y se entregan al gran desenfreno de la gente que sabe que va a morir. Hay una literatura de la peste que es una literatura de la descomposición de la individualidad; toda una especie de sueño orgiástico de la peste, en que ésta es el momento en que las individualidades se deshacen y se olvida la ley. El momento en que la peste se desencadena es el momento en que se cancela cualquier regularidad de la ciudad. La peste atraviesa la ley, como lo hace con los cuerpos. Ése es, al menos, el sueño literario de la peste. 15 Adviertan que, sin embargo, hubo otro sueño de la peste: un sueño político en el que es, al contrario, el momento maravilloso en que el poder político se ejerce a pleno. La peste es el momento en que el relevamiento de una población se lleva a su punto extremo, en que ya no puede haber nada de las comunicaciones peligrosas, las comunidades confusas, los contactos prohibidos. El momento de la peste es el del relevamiento exhaustivo de una población por un poder político, cuyas ramificaciones capilares llegan sin parar hasta el grano de los individuos mismos, su tiempo, su vivienda, su localización, su cuerpo. La peste

trae consigo, acaso, el sueño literario o teatral del gran momento orgiástico y, también, el sueño político de un poder exhaustivo, de un poder sin obstáculos, un poder enteramente transparente a su objeto, un poder que se ejerce en plenitud. Entre el sueño de una sociedad militar y el de una sociedad apestada, entre esos dos sueños cuyo nacimiento constatamos en los siglos XVI y XVII, podrán ver que se trama una pertenencia. Y en realidad creo que lo que actuó políticamente, justamente a partir de esos siglos, no es el viejo modelo de la lepra, cuyo último residuo o, en fin, una de sus últimas grandes manifestaciones, encontramos sin duda en la exclusión de los mendigos, los locos, etcétera, y el gran encierro. Durante el siglo XVII este modelo fue sustituido por otro, muy diferente. La peste tomó el relevo de la lepra como modelo de control político, y ésa es una de las grandes invenciones del siglo XVIII, o en todo caso de la edad clásica y la monarquía administrativa.

En términos generales diría esto. En el fondo, el reemplazo del modelo de la lepra por el modelo de la peste corresponde a un proceso histórico muy importante que, en una palabra, yo llamaría la invención de las tecnologías positivas de poder. La reacción a la lepra es una reacción negativa; una reacción de rechazo, exclusión, etcétera. La reacción a la peste es una reacción positiva; una reacción de inclusión, observación, formación de saber, multiplicación de los efectos de poder a partir de la acumulación de la observación y el saber. Pasamos de una tecnología del poder que expulsa, excluye, prohíbe, margina y reprime, a un poder que es por fin un poder positivo, un poder que fabrica, que observa, un poder que sabe y se multiplica a partir de sus propios efectos.

Yo diría que, en general, se elogia la edad clásica porque supo inventar una masa considerable de técnicas científicas e industriales. Y como bien sabemos, también inventó formas de gobierno; elaboró aparatos administrativos, instituciones políticas. Todo esto es verdad. Pero —y creo que a esto se le presta menos atención— la edad clásica también inventó técnicas de poder tales que éste ya no actúa por extracción, sino por producción y maximización de la producción. Un poder que no obra por exclusión, sino más bien por inclusión rigurosa y analítica de los elementos. Un poder que no actúa por la separación en grandes masas confusas, sino por distribución según individualidades diferenciales. Un poder que no está ligado al desconocimiento sino, al contrario, a toda una serie de mecanismos que aseguran la formación, la inversión, la acumulación, el crecimiento del saber. [La edad clásica inventó técnicas de poder] tales, en definitiva, que pueden transferirse a so-

<sup>15</sup> Esta literatura comienza con Tucídides, Istoriai, II, 47, 54, y T. Lucretius Carus, De natura rerum, Vt. 1138, 1246, y se prolonga hasta A. Artaud, Le Théâtre et son double, Paris, 1938 [traducción castellana: El teatro y su doble, Buenos Aires, Sudamericana, 1976], y A. Camus, La Peste, Parls, 1946 [traducción castellana: La peste, Buenos Aires, Sudamericana, 1974].

portes institucionales muy diferentes, ya sean los aparatos estatales, las instituciones, la familia, etcétera. La edad clásica elaboró, por ende, lo que puede llamarse un arte de gobernar, en el sentido en que precisamente se entendía en ese momento el gobierno de los niños, el gobierno de los locos, el gobierno de los pobres y, pronto, el gobierno de los obreros. Y por "gobierno" hay que entender, si se toma el término en sentido amplio, tres cosas. Primero, por supuesto, el siglo XVIII, o la edad clásica, inventó una teoría jurídico política del poder, centrada en la noción de voluntad, su alienación, su transferencia, su representación en un aparato gubernamental. El siglo XVIII, o la edad clásica, introdujo todo un aparato de estado con sus prolongaciones y sus apoyos en diversas instituciones. Y además -querría consagrarme un poco a esto, o bien debería servirme de trasfondo al análisis de la normalización de la sexualidad- puso a punto una técnica general de ejercicio del poder, técnica transferible a instituciones y aparatos numerosos y diversos. Esta técnica constituye el reverso de las estructuras jurídicas y políticas de la representación y la condición de funcionamiento y eficacia de esos aparatos. Esta técnica general del gobierno de los hombres entraña un dispositivo tipo, que es la organización disciplinaria de la que les hablé el año pasado. 16 ;En qué termina este dispositivo tipo? En algo que puede denominarse, me parece, normalización. Este año me dedicaré, por lo tanto, ya no a la mecánica misma de los aparatos disciplinarios, sino a sus efectos de normalización, a lo que tienen por finalidad, a los efectos que obtienen y pueden clasificarse bajo el encabezado de la normalización.

Algunas palabras más, si me dan unos minutos. Querría decirles esto. Me gustaría remitirlos a un texto que está en la segunda edición del libro del señor Canguilhem *Le Normal et le pathologique* (empieza en la página 169). En ese texto, donde se trata de la norma y la normalización; hay cierto lote de ideas que me parecen histórica y metodológicamente fecundas. Por una parte, la referencia a un proceso general de normalización social, política y técnica que se desarrolla en el siglo XVIII y que tiene efectos en el ámbito de la educación, con las escuelas normales; de la medicina, con la organización hospitalaria; y también en el de la producción industrial. Y no hay duda de que también podría agregarse el ámbito del ejército. Así pues, proceso general

de normalización durante el siglo XVIII, multiplicación de sus efectos de normalización en la infancia, el ejército, la producción, etcétera. También van a encontrar, en ese texto al que me refiero, la idea, creo que importante, de que la norma no se define en absoluto como una ley natural, sino por el papel de exigencia y coerción que es capaz de ejercer con respecto a los ámbitos en que se aplica. La norma, por consiguiente, es portadora de una pretensión de poder. No es simplemente, y ni siquiera, un principio de inteligibilidad; es un elemento a partir del cual puede fundarse y legitimarse cierto ejercicio del poder. Concepto polémico, dice Canguilhem. Tal vez podría decirse político. En todo caso —y ésta es la tercera idea que me parece importante—, la norma trae aparejados a la vez un principio de calificación y un principio de corrección. Su función no es excluir, rechazar. Al contrario, siempre está ligada a una técnica positiva de intervención y transformación, a una especie de proyecto normativo. <sup>17</sup>

Es este conjunto de ideas lo que querría tratar de poner en acción históricamente, esta concepción a la vez positiva, técnica y política de la normalización, aplicándola al dominio de la sexualidad. Y, como pueden ver, detrás de todo esto, en el fondo, aquello con lo que quiero agarrármelas, o de lo que querría desasirme, es la idea de que el poder político -en todas sus formas y en cualquier nivel en que se lo considere- no debe analizarse en el horizonte hegeliano de una especie de bella totalidad que el poder tendría por efecto o bien desconocer o bien romper por abstracción o división. Me parece que es un error a la vez metodológico e histórico considerar que el poder es esencialmente un mecanismo negativo de represión; que su función esencial es proteger, conservar o reproducir relaciones de producción. Y me parece que es un error considerar que el poder es algo que se sitúa, con respecto al juego de las fuerzas, en un nivel superestructural. Por último, es un error considerar que está esencialmente ligado a efectos de desconocimiento. Me parece que -si se toma esa especie de concepción tradicional y omnicirculante del poder que encontramos, ya sea en los escritos históricos, ya en textos políticos o polémicos actuales- esta concepción del poder está construida, en realidad, a partir de cierto número de modelos, que son modelos históricos su-

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Véase el curso de 1973-1974 en el Collège de France, Le Pouvoir psychiatrique (en particular, clases del 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 1973). Resumen en M. Foucault, Dits et Écrits, ob. cir., vol. 2, pp. 675-686.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> G. Canguilhem, Le Normal et le pathologique, 2ª ed., Perís, 1972, pp. 169-222 (en particular, p. 177 para la referencia a la norma como "concepto polémico"). Cf. M. Foucault, "La vie: Pexpérience et la science" (1985), en Dits et Écrits, ob. cit., vol. 4, pp. 774-776.

perados. Es una noción compuesta, una noción inadecuada con respecto a la realidad de la que somos secularmente contemporáneos, y quiero decir contemporáneos al menos desde fines del siglo XVIII.

En efecto, ¿de donde se toma esa idea, esa especie de concepción del poder para la cual éste pesa en cierta forma desde afuera, masivamente, según una violencia continua que algunos (siempre los mismos) ejercen sobre los otros (que también son siempre los mismos)? Del modelo o la realidad histórica, como lo prefieran, de una sociedad esclavista. La idea de que el poder -en lugar de permitir la circulación, los relevos, las combinaciones múltiples de elementos- tiene como función, esencialmente, prohibir, impedir, aislar, me parece una concepción que se refiere a ún modelo también históricamente superado, que es el modelo de la sociedad de castas. Al hacer del poder un mecanismo cuya función no es producir, sino extraer, imponer transferencias obligatorias de riqueza y privar, por consiguiente, de los frutos del trabajo, en síntesis, al tener la idea de que tiene por función esencial bloquear el proceso de producción y hacer que, en una prórroga absolutamente idéntica de las relaciones de poder, se beneficie con ello una clase social determinada, me parece que no se hace referencia en absoluto a su funcionamiento real en la hora actual, sino al funcionamiento del poder tal como se lo puede suponer o reconstruir en la sociedad feudal. En fin, al referirse a un poder que, con su maquinaria administrativa de control, vendría a superponerse a formas, fuerzas, relaciones de producción que están establecidas en el nivel de una economía ya dada, al describirlo así, me parece que, en el fondo, se utiliza una vez más un modelo históricamente superado, esta vez el de la monarquía administrativa.

En otras palabras: me parece que al hacer de las grandes características que se atribuyen al poder una instancia de represión, una instancia superestructural, una instancia cuya función esencial es reproducir y, por consiguiente, conservar unas relaciones de producción, no se hace otra cosa que constituir, a partir de modelos históricos a la vez superados y diferentes, una especie de daguerrotipo del poder, que se establece en realidad a partir de lo que se crec posible observar de él en una sociedad esclavista, una sociedad de castas, una sociedad feudal, una sociedad como la monarquía administrativa. Y tal vez sea desconocer la realidad de esas sociedades, pero poco importa; en todo caso, es desconocer lo que hay de específico, lo que hay de novedoso, lo que pasó en el transcurso del siglo XVIII y la edad clásica, es decir, la introducción de un poder que, con respecto a las fuerzas productivas, con respecto a las relaciones de producción, con respecto al sistema social preexistente, no desempeña un

papel de control y reproducción sino, al contrario, un papel efectivamente positivo. Lo que el siglo XVIII introdujo mediante el sistema disciplina con efecto de normalización, el sistema disciplina-normalización, me parece que es un poder que, de hecho, no es represivo sino productivo; la represión no figura en él más que en concepto de efecto lateral y secundario, con respecto a mecanismos que, por su parte, son centrales en relación con ese poder, mecanismos que fabrican, mecanismos que crean, mecanismos que producen.

Me parece también que lo que el siglo XVIII logró crear (y la desaparición de la monarquía, de lo que se llama el Antiguo Régimen, a fines de ese siglo, es precisamente la sanción de esto) es un poder que no es de superestructura, sino que está integrado al juego, a la distribución, a la dinámica, a la estrategia, a la eficacia de las fuerzas; un poder, por lo tanto, invertido directamente en el reparto y el juego de las fuerzas. A mi juicio, el siglo XVIII introdujo también un poder que no es conservador sino inventivo, un poder que posee en sí mismo los principios de transformación e innovación.

Y, por último, creo que el siglo XVIII introdujo, con las disciplinas y la normalización, un tipo de poder que no está ligado al desconocimiento sino que, al contrario, sólo puede funcionar gracias a la formación de un saber, que es para él tanto un efecto como una condición de su ejercicio. Así pues, trataré de referirme a esta concepción positiva de los mecanismos de poder y de los efectos de éste, analizando de qué manera, a partir del siglo XVII y hasta fines del XVIII, se intentó practicar la normalización en el dominio de la sexualidad.